

DE INTERÉS PROFESIONAL

Boletín del Observatorio de la Justicia y Área

Normativa.

Abril 2016

OBSERVATORIO DE LA
JUSTICIA Y DE LOS
ABOGADOS Y ÁREA
NORMATIVA



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID



ÍNDICE

1. NOTICIAS DESTACADAS.....	3
2. NORMATIVA.....	5
A) NORMAS APROBADAS.....	5
B) NORMAS QUE ENTRAN EN VIGOR.....	7

1. NOTICIAS DESTACADAS

1.- LexNET.

- **Acuerdo N° 241/2016, de 31 de marzo, del Magistrado Juez Decano de los Juzgados de Madrid. Deja sin efecto el sistema de doble vía –TELEMÁTICA Y PAPEL- de presentación de escritos iniciadores y de trámite establecido con carácter transitorio en los anteriores Acuerdos de este Juzgado Decano de Madrid números 3/2016, 59/2016 y 149/2016, con fecha de efectos iniciales del 4 de abril de 2016.** El acuerdo no afecta a la obligación que establece el artículo 273.4 LEC que literalmente dice: “..... *Únicamente de los escritos y documentos que se presenten vía telemática o electrónica que den lugar al primer emplazamiento, citación o requerimiento del demandado o ejecutado, se deberá aportar en soporte papel, en los tres días siguientes, tantas copias literales cuantas sean las otras partes.*” Acceder al texto íntegro del acuerdo [aquí](#).
- **Juzgados de lo Social de Madrid. Recomendaciones para el registro por LexNET de escritos y demandas.** El Delegado del Decano de los Juzgados de lo Social de Madrid ha realizado una serie de recomendaciones con la finalidad de facilitar y agilizar el proceso de registro y reparto de los asuntos presentados a través de Lexnet . Acceder al documento [aquí](#).

2.- Observatorio de la Justicia. Consejo General del Poder Judicial. Servicio de Inspecciones. Consulta el calendario de inspecciones de Juzgados y Tribunales, participa en las encuestas especialmente elaboradas en relación con cada Juzgado objeto de inspección, y trasládanos tus observaciones sobre su funcionamiento, necesidades y buenas prácticas que serán incorporadas en los informes de inspección que emite el Colegio al amparo del artículo 175 LOPJ. Las próximas inspecciones previstas son las siguientes:

- Juzgados de lo Contencioso-Administrativo Números 27, 30 y 33 de Madrid:
semana del 9 al 14 de mayo

- Juzgado de lo Social Número 4 de Madrid: 26 de abril
- Juzgado de Primera Instancia Número 14 de Madrid: semana del 13 al 17 de junio
- Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Alcobendas: semana del 13 al 17 de junio.

Dispone el artículo 175.3 de la LOPJ que *"el expediente de inspección se completará con los informes sobre el órgano inspeccionado, que podrán presentar los respectivos colegios de abogados..... A tal fin, serán notificados, con la suficiente antelación, respecto a las circunstancias en que se lleve a cabo la actividad inspectora"*. En cumplimiento del precepto transcrito, el ICAM ha recibido la comunicación de las mencionadas inspecciones en orden a poder poner de manifiesto las disfunciones existentes en dichos Juzgados que hayan sido detectadas por los letrados en el ejercicio de su profesión ante los mismos. **PARTICIPA** comunicándonos los datos o incidencias que puedan resultar de interés a través de la página web del Observatorio de la Justicia y respondiendo a las encuestas específicas elaboradas por el Observatorio para cada uno de los Juzgados a inspeccionar, [pinchando aquí](#). Las encuestas son totalmente anónimas.

3.- Consejo General del Poder Judicial. Prórroga de la medida de refuerzo para los Juzgados de lo Social de Madrid. Por acuerdo de fecha 04/02/2016 de la Comisión Permanente del CGPJ se ha acordado prorrogar durante seis meses la medida de refuerzo consistente en la adscripción de diez jueces de adscripción territorial para los 20 Juzgados de lo Social de Madrid con mayor pendencia de asuntos (los Juzgados números 1, 2, 3, 6, 7, 8, 11, 12, 14, 16, 17, 19, 20, 24, 26, 32, 37, 38, 39, y 40). Se eleva el número de señalamientos a un mínimo de 16 diarios, debiendo ser la media mensual de al menos 256 señalamientos por letrado de la Administración de Justicia. Cada juez de refuerzo debería dictar un mínimo de 40/45 sentencias mensuales.

4.- Defensor del Pueblo. Presentación ante las Cortes Generales del Informe anual del año 2015. El informe detalla la actividad de la institución. Da cuenta de los datos estadísticos relativos a las actuaciones realizadas; número de quejas recibidas y su estado de tramitación;

actuaciones de oficio ante administraciones, resoluciones formuladas a las mismas, su seguimiento, así como las solicitudes de intervención ante el Tribunal Constitucional. Informa acerca de las respuestas de las administraciones (sin desvelar datos de carácter personal que deban ser reservados) y de aquellas pendientes de contestación. También incluye las actividades de representación institucional más relevantes. Destacamos que los expedientes de queja más numerosos han sido los relativos a la Administración de Justicia. Acceder al informe anual [aquí](#)

5.- Consejo de la Abogacía Europea. Informe final del proyecto sobre garantías procesales en la Unión Europea. El objetivo del informe es servir de herramienta a la Comisión Europea en la evaluación sobre ejecución en los Estados Miembros de las tres Directivas sobre garantías procesales aprobadas hasta la fecha: la Directiva 2010/64 UE, de 20 de octubre, relativa al derecho de interpretación y a la traducción en los procesos penales (y los procedimientos correspondientes a la orden de detención europea), la Directiva 2012/13/UE, de 22 de mayo relativa al derecho de información en los procesos penales, y la Directiva 2013/48/UE sobre el derecho de acceso a un abogado. La Abogacía Española ha participado en el proyecto, destacando entre las denuncias formuladas por la misma en relación con su implementación en España la falta de acceso al atestado por parte del abogado en dependencias policiales, y la falta de recursos humanos y técnicos para hacer efectivo el derecho del acusado a la traducción e interpretación. Acceder al informe [aquí](#)

2. NORMATIVA

A) NORMAS APROBADAS

1.- REALES DECRETOS-LEYES

- **Real Decreto-ley 1/2016, de 15 de abril, por el que se prorroga el Programa de Activación para el Empleo.** BOE de 16 de abril de 2016. Entró en vigor el mismo día de su publicación. Prorroga el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten su protección por desempleo (Plan Prepara), regulado en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, basado en acciones de

políticas activas de empleo y en la percepción de una ayuda económica de acompañamiento. Se amplía hasta el 15 de abril de 2017 el plazo para que las personas desempleadas que reúnan los requisitos exigidos puedan solicitar su incorporación al Programa de Activación para el Empleo regulado por el [Real Decreto-ley16/2014, de 19 de diciembre](#). Acceder al texto del Real Decreto-ley 1/2016 [aquí](#).

2.- OTRAS DISPOSICIONES

- **Orden JUS/577/2016, de 19 de abril, sobre inscripción en el Registro Civil de determinados matrimonios celebrados en forma religiosa y aprobación del modelo de certificado de capacidad matrimonial y de celebración de matrimonio religioso.** BOE de 22 de abril de 2016. En vigor desde el día siguiente a su publicación. La modificación de la regulación del matrimonio en forma religiosa operada por la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria, implica el reconocimiento de efectos civiles al matrimonio celebrado en la forma religiosa prevista por las iglesias, confesiones, comunidades religiosas o federaciones de las mismas que, inscritas en el Registro de Entidades Religiosas, hayan obtenido el reconocimiento de notorio arraigo en España. El objeto de esta orden ministerial es dictar las normas reguladoras del modo de inscribir en el Registro Civil los matrimonios celebrados en forma religiosa. Asimismo, se aprueban, para los matrimonios que se celebren con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria, los modelos de certificado de capacidad matrimonial y de certificación de la celebración del matrimonio. Acceder al texto de la Orden [aquí](#)

3.- COMUNIDAD DE MADRID

- **Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.** BOCM de 26 de abril. En vigor desde el días siguiente a su publicación. La Ley establece como objetivos el de

reconocimiento del derecho a la libre manifestación de la identidad de género y la erradicación de toda forma de discriminación como consecuencia de dicha manifestación. Promueve una atención médica y social integral basada en el principio del respeto a la libre manifestación de la identidad de género de los ciudadanos en una base de respeto a la igualdad y a la dignidad de todos ellos. Acceder a la Ley [aquí](#).

4.- EUROPA

- **REGLAMENTO (UE) 2016/399 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 9 de marzo de 2016 por el que se establece un Código de normas de la Unión para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen)**. Diario Oficial de la Unión Europea de 23 de marzo de 2016. Ha entrado en vigor a los veinte días de esa publicación, siendo obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en los Estados miembros de conformidad con los Tratados.
 - Acceder a la norma [aquí](#)
 - Acceder a la ficha [aquí](#)

B) NORMAS QUE ENTRAN EN VIGOR

- **Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público**. Publicada en el BOE de 2 de octubre de 2015. El pasado día **2 de abril** de 2016 entró en vigor el punto 12 de la DF 9ª, que reforma la Ley de Contratos del Sector Público añadiéndole una Disposición Adicional trigésimo sexta por la que se crea la Oficina Nacional de Evaluación.

Al día siguiente de su publicación entraron en vigor la disposición final primera, de modificación de la Ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional, la disposición final segunda, de modificación del Real Decreto-Ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera, y

DE INTERÉS PROFESIONAL

Abril 2016

los puntos uno a tres de la disposición final quinta, de modificación de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

El 22 de octubre de 2015 (a los 20 días de su publicación) entraron en vigor el punto cuatro de la disposición final quinta, de modificación de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, los puntos uno a once de la disposición final novena, de modificación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y la disposición final decimosegunda, de restitución o compensación a los partidos políticos de bienes y derechos incautados en aplicación de la normativa sobre responsabilidades políticas.

El resto de la ley entrará en vigor el 2 de octubre 2016.

- Acceder al texto de la norma [aquí](#)
- Acceder a la ficha legislativa elaborada por el Observatorio [aquí](#)

[PARA MÁS INFORMACIÓN SOBRE NORMATIVA PINCHE AQUÍ](#)

Madrid, 28 de mayo 2016

Ilustre Colegio de Abogados de Madrid

C/ Serrano 11 - Entreplanta

Tlf: 91 788 93 80 – Ext. 1218 / 1219

observatoriojusticia@icam.es